Último Mensaje

5/12/2025 02:59:25

diana.gonzalez@cali.gov.co

Se valida la solicitud, cuya modalidad corresponde a Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, con objeto de contratar el servicio de interventoría integral al contrato de alimentación preparada, empacada y entregada para la población privada de la libertad (PPL) en los centros de detención transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali, por un valor total de $898.308.923,00, con recursos de inversión propios. No obstante, se advierte que el presente requerimiento se formula durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, medida que restringe la celebración de convenios interadministrativos y la contratación directa con entidades públicas, salvo las excepciones legalmente permitidas y aquellas que cuenten con soporte técnico y jurídico suficiente que demuestre la necesidad, continuidad del servicio, no favorecimiento electoral y la no afectación del principio de igualdad. En este sentido, se recuerda que el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP ha emitido diversas circulares y lineamientos para el cumplimiento estricto de dichas restricciones, los cuales deberán ser observados integralmente por el organismo en cada una de las actuaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con: la justificación de la urgencia o continuidad del servicio, la no destinación contractual a fines proselitistas, la verificación de la habilitación normativa para suscribir convenios interadministrativos en periodo de garantías, y la existencia de disponibilidad presupuestal vigente y registro presupuestal apropiado a la vigencia aprobada. Salvedad de responsabilidad: Se deja expresa constancia de que todas las etapas del proceso contractual incluyendo planeación, justificación, evaluación de requisitos habilitantes, verificación de restricciones electorales, suscripción, ejecución y seguimiento son de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante, quien deberá garantizar que la contratación se encuentre ajustada a:la Ley de Garantías Electorales, la normativa presupuestal vigente, las circulares emitidas por el DACP, y los principios de transparencia, selección objetiva y planeación contractual. Cualquier actuación adelantada sin la verificación previa del cumplimiento de estas condiciones se entenderá realizada por cuenta y riesgo del organismo, con las consecuencias administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

Detalle de solicitud

Modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Código de la adquisición:

19989

Fecha inicio:

DICIEMBRE DE 2025

Fecha oferta:

DICIEMBRE DE 2025

Duracion:

5 MESES

Grupo de inclusión social:

NO APLICA

Categoría:

INTERVENTORÍAS

Subcategoría:

INTERVENTORÍAS

Fuente de recursos:

INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS

Tipo solicitud:

MODIFICACIÓN

Responsable:

JAIRO GARCIA GUERRERO

Email responsable:

JAIRO.GARCIA.GUE@CALI.GOV.CO

Teléfono responsable:

6026530475

Valor total:

$898,308,923.00

Valor vigencia:

$300,000,000.00

Presupuesto compras alimentos:

NO

Estado vigencia:

APROBADA

Estado recursos:

INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS

Estado Adquisicion:

VALIDADA

Vigencia:

SI

Descripción adquisición:

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Justificación de la solicitud:

1.¿El organismo realiza una descripción clara de la necesidad que pretende satisfacer, es decir identifica sin lugar a dudas, el bien, obra o servicio que pretende adquirir?
2.¿El bien obra o servicio discriminado en la descripción de la solicitud, es coherente con las actividades del proyecto de inversión que la soporta?
3.¿El organismo selecciona la categoría y subcategoría correcta, de conformidad con el bien obra o servicio discriminado en la descripción y en los códigos UNSPSC seleccionados?
4.¿La solicitud cumple con los criterios requeridos por la guía para la inclusión en las compras públicas?
5.¿El valor total de la solicitud o adquisición es igual o inferior al recurso que contiene el (los) elemento (s) PEP que la soporta y el valor apropiado en cada actividad es igual o inferior al valor disponible en el elemento PEP afectado?
6.¿El elemento PEP no ha sido afectado en otro id y de haber sido afectado en otro id, la suma de los valores apropiados en cada uno, no superan el valor total de dicho elemento PEP?
7.¿El valor vigencia es igual al valor total de la solicitud o adquisición, en caso de ser inferior, el organismo seleccionó que SI cuenta con la vigencia futura e informó el tipo de vigencia futura en el campo de justificación?
8.¿La Fecha de inicio estimada por el organismo corresponde al mes en el que va a realizar la publicación del proceso de selección y es coherente a la fecha de oferta estimada conforme a la modalidad de contratación seleccionada?
9.¿La Modalidad de contratación está debidamente seleccionada y su justificación es tan suficiente, clara y precisa, que no deja duda en su procedencia y en caso de ser contratación directa, el organismo informa quien es la entidad ejecutora del contrato en el campo de justificación?
10.¿El ID solicitado no tiene proceso asociado, ni tiene evento de cotización, ni tiene información cargada en borrador en el SECOP y la descripción de la solicitud no es igual a otra registrada previamente en un ID diferente?
11.¿Este ID puede ser agrupado con otras compras de características similares que pueden adquirirse mediante un mismo proceso de selección?

1.SI
2.SI
3.SI
4.SI
5.SI
6.SI
7.SI
8.SI
9.SI
10.NO
11.NO

DICHA REVOCATORIA FUE EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 4161.010.21.1.1603 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA CUAL REVOCÓ LA RESOLUCIÓN NO. 4161.010.21.1.1534 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 QUE HABÍA ORDENADO LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS., LO ANTERIOR OBEDECE A QUE UNA VEZ ADELANTADAS LAS ETAPAS PRELIMINARES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EFECTUADO EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, LA ENTIDAD IDENTIFICÓ UNA INCONSISTENCIA SUSTANCIAL ENTRE EL PRESUPUESTO OFICIAL CONSIGNADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL VALOR REAL DETERMINADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR. EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1, IMPONE A LAS ENTIDADES ESTATALES EL DEBER INELUDIBLE DE REALIZAR UN ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO. ESTE ANÁLISIS NO CONSTITUYE UN MERO FORMALISMO, SINO QUE SE ERIGE COMO LA HERRAMIENTA TÉCNICA ESENCIAL PARA DETERMINAR LOS COSTOS EFICIENTES DE LA CONTRATACIÓN, GARANTIZANDO ASÍ EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SE SOLICITA MODIFICAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROCESO EN VIRTUD DE LA REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA DEL PROCESO ANTERIOR, QUE SE ADELANTABA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS, GENERÓ UNA NUEVA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA QUE OBLIGÓ A LA ENTIDAD A REEVALUAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. TRAS REALIZAR UN ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS TIEMPOS, SE DETERMINÓ LA INVIABILIDAD DE PUBLICAR Y ADELANTAR NUEVAMENTE UN CONCURSO DE MÉRITOS. ESTO OBEDECE A QUE LOS
PLAZOS PRECLUSIVOS Y ETAPAS OBLIGATORIAS EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA DICHA MODALIDAD RESULTARÍAN DESPROPORCIONADOS FRENTE AL TIEMPO EFECTIVO QUE RESTARÍA
PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. INSISTIR EN DICHA MODALIDAD VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, PUES SE INVERTIRÍA UN TIEMPO EXCESIVO EN LA SELECCIÓN EN
DETRIMENTO DEL TIEMPO REAL DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA.
LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SE FUNDAMENTA, EN PRIMER LUGAR, EN EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD. SE HA EVIDENCIADO QUE LA CARGA
ACTUAL IMPIDE ASIGNAR FUNCIONARIOS DE PLANTA PARA EJERCER LA VIGILANCIA EXCLUSIVA Y PERMANENTE QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ALIMENTACIÓN.
AUNADO A LO ANTERIOR, LA NATURALEZA DEL OBJETO EXIGE UNA ESPECIFICIDAD TÉCNICA COMPLEJA (COMPONENTES NUTRICIONALES, BROMATOLÓGICOS Y NORMATIVA JURÍDICA
PENITENCIARIA). LA PLANTA GLOBAL DE LA ENTIDAD CARECE DE ESTE PERFIL EXPERTO E INTEGRAL.
EL CAMBIO DE MODALIDAD SE SUSTENTA IMPERIOSAMENTE EN LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. EL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA TIENE COMO
FIN LA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (SENTENCIA T-762 DE 2015 SOBRE EL ESTADO DE COSAS
INCONSTITUCIONAL).
INICIAR UN NUEVO CONCURSO DE MÉRITOS, DADO SU CARÁCTER LARGO Y COMPLEJO, PONDRÍA EN GRAVE RIESGO LA CONTINUIDAD EN LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS. LA FALTA DE UNA SUPERVISIÓN INMEDIATA EN UN TEMA TAN SENSIBLE COMO LA SALUD PÚBLICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS ES UN RIESGO QUE LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE ASUMIR

Declarar proceso desierto Cancelar

Mensajes

Historial de mensajes en la adquisición

Búsqueda

Fecha/Hora	Usuario	Tipo	Mensaje
			Se valida la solicitud, cuya modalidad corresponde a Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, con objeto de contratar el servicio de interventoría integral al contrato de alimentación preparada, empacada y

			entregada para la población privada de la libertad (PPL) en los centros de detención transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali, por un valor total de $898.308.923,00, con recursos de inversión propios. No obstante, se advierte que el presente requerimiento se formula durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, medida que restringe la celebración de convenios interadministrativos y la contratación directa con entidades públicas, salvo las excepciones legalmente permitidas y aquellas que cuenten con soporte técnico y jurídico suficiente que demuestre la necesidad, continuidad del servicio, no favorecimiento electoral y la no afectación del principio de igualdad.
5/12/2025 02:59:25	diana.gonzalez@cali.gov.co	Validacion de solicitud por monitor	En este sentido, se recuerda que el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP ha emitido diversas circulares y lineamientos para el cumplimiento estricto de dichas restricciones, los cuales deberán ser observados integralmente por el organismo en cada una de las actuaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con: la justificación de la urgencia o continuidad del servicio, la no destinación contractual a fines proselitistas, la verificación de la habilitación normativa para suscribir convenios interadministrativos en periodo de garantías, y la existencia de disponibilidad presupuestal vigente y registro presupuestal apropiado a la vigencia aprobada. Salvedad de responsabilidad: Se deja expresa constancia de que todas las etapas del proceso contractual incluyendo planeación, justificación, evaluación de requisitos habilitantes, verificación de restricciones electorales, suscripción, ejecución y seguimiento son de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante, quien deberá garantizar que la contratación se encuentre ajustada a:la Ley de Garantías Electorales, la normativa presupuestal vigente, las circulares emitidas por el DACP, y los principios de transparencia, selección objetiva y planeación contractual. Cualquier actuación adelantada sin la verificación previa del cumplimiento de estas condiciones se entenderá realizada por cuenta y riesgo del organismo, con las consecuencias

administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

			1.SI 2.SI 3.SI 4.SI 5.SI 6.SI 7.SI 8.SI 9.SI 10.NO 11.NO Dicha revocatoria fue ejecutada mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1603 del 25 de noviembre de 2025, la cual revocó la Resolución No. 4161.010.21.1.1534 del 13 de noviembre de 2025 que había ordenado la apertura del Concurso de Méritos., lo anterior obedece a que una vez adelantadas las etapas preliminares del proceso de selección y efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente, así como la revisión exhaustiva de la documentación del expediente contractual, la Entidad identificó una inconsistencia sustancial entre el presupuesto oficial consignado en el Pliego de Condiciones Definitivo y el valor real determinado en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, impone a las Entidades Estatales el deber ineludible de realizar un Análisis del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Este análisis no constituye un mero formalismo, sino que se erige como la herramienta técnica esencial para determinar los costos eficientes de la contratación, garantizando así el buen uso de los recursos públicos. Se solicita modificar la modalidad de contratación y la fecha estimada de inicio del proceso en virtud de La revocatoria del acto de apertura del proceso anterior, que se adelantaba bajo la modalidad de Concurso de Méritos, generó una nueva situación administrativa que obligó a la Entidad a reevaluar la eficiencia y eficacia del proceso de contratación. Tras realizar un análisis técnico de los tiempos, se determinó la inviabilidad de publicar y adelantar nuevamente un Concurso de Méritos. Esto obedece a que los plazos preclusivos y etapas obligatorias en la plataforma SECOP II para dicha modalidad resultarían desproporcionados frente al tiempo efectivo que restaría para la ejecución del objeto contractual. Insistir en dicha modalidad vulneraría el Principio de Economía, pues se invertiría un tiempo excesivo en la selección en detrimento del tiempo real de ejecución y vigilancia. La procedencia de la Contratación
5/12/2025 02:45:01	monica.cifuentes@cali.gov.co	Envio de solicitud para validacion	

Directa se fundamenta, en primer lugar, en el análisis de capacidad operativa de la Entidad. Se ha evidenciado que la carga actual impide asignar funcionarios de planta para ejercer la vigilancia exclusiva y permanente que requiere la ejecución del contrato de alimentación. Aunado a lo anterior, la naturaleza del objeto exige una especificidad técnica compleja (componentes nutricionales, bromatológicos y normativa jurídica penitenciaria). La planta global de la Entidad carece de este perfil experto e integral. El cambio de modalidad se sustenta imperiosamente en la necesidad de garantizar los derechos fundamentales. El contrato objeto de vigilancia tiene como fin la alimentación de Personas Privadas de la Libertad (PPL), sujetos de especial protección constitucional (Sentencia T-762 de 2015 sobre el Estado de Cosas Inconstitucional). Iniciar un nuevo Concurso de

			Méritos, dado su carácter largo y complejo, pondría en grave riesgo la continuidad en la vigilancia de los recursos públicos y la calidad de los alimentos suministrados. La falta de una supervisión inmediata en un tema tan sensible como la salud pública y los Derechos Humanos de los reclusos es un riesgo que la administración no puede asumir. En mérito de lo expuesto, la Entidad justifica la modificación del PAA cambiando la modalidad de Concurso de Méritos a Contratación Directa. Esta decisión obedece a la inmediatez requerida para la protección de los derechos de la población PPL, exigiendo un mecanismo de selección ágil que permita vincular a un contratista que demuestre de manera inmediata la experiencia específica, la capacidad técnica y la idoneidad Para asumir este tipo de contrato.
28/11/2025 06:53:44	aprobador.paa@cali.gov.co	Aprobacion de solicitud en comite	Solicitud aprobada en comité de noviembre 25 de 2025
28/11/2025 06:43:52	octavio.vidarte@cali.gov.co	Solicitud aceptada por coordinador	Se acepta la solicitud
			Se valida la solicitud del proceso de selección para contratar la Interventoría Integral del contrato cuyo objeto es prestar el servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio para la población privada de la libertad (PPL) en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali. La presente solicitud tiene fundamento en la necesidad de restablecer el proceso contractual, toda vez que la convocatoria inicial publicada en el mes de octubre bajo el ID No. 19492 fue legalmente revocada mediante Resolución No. 4161.010.21.1.1603 del 25 de noviembre de 2025, la cual dejó sin efectos la Resolución No. 4161.010.21.1.1534 del 13 de noviembre de 2025, que había ordenado la apertura del Concurso de Méritos y la publicación del pliego de condiciones. La revocatoria se soportó en la identificación de una inconsistencia sustancial entre el presupuesto oficial incluido en el Pliego de Condiciones Definitivo y el valor real obtenido en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector, situación evidenciada durante el análisis técnico, jurídico y financiero del expediente contractual. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto

25/11/2025 11:11:12	diana.gonzalez@cali.gov.co	Validacion de solicitud por monitor	1082 de 2015 impone a las entidades estatales la obligación de realizar un Análisis del Sector, como herramienta técnica esencial para determinar costos eficientes y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos. Por su parte, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente establece que el presupuesto oficial debe corresponder fielmente a los precios y condiciones del mercado. El Estudio de Mercado —que goza de presunción de legalidad y validez técnica— determinó un valor de $898.308.923, mientras que el Pliego de Condiciones Definitivo fijó por error material (lapsus calami) un presupuesto de $1.200.000.000, generando una diferencia sin soporte técnico ni cotización válida. Esta inconsistencia rompió el vínculo obligatorio entre los estudios previos y el pliego, vulnerando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia. Mantener el proceso abierto con un presupuesto artificialmente elevado habría implicado un riesgo de precios no ajustados al mercado, potencial detrimento patrimonial y afectación del principio de selección objetiva. En consecuencia, la reapertura del proceso con el valor correcto garantiza la coherencia normativa, técnica y financiera exigida. la revocatoria se encontraba con el id 19942. Se deja expresa constancia de que la responsabilidad sobre la idoneidad, experiencia, verificación documental y condiciones técnicas del contratista, así como la planeación, ejecución, seguimiento, publicidad, control y cierre de todas las etapas contractuales, recae de manera exclusiva en el organismo solicitante, quien deberá asegurar el cumplimiento de la normatividad contractual, presupuestal y de los principios que rigen la contratación estatal.
			1.SI 2.SI 3.SI 4.SI 5.SI 6.SI 7.SI 8.SI 9.SI 10.NO 11.NO Se solicita la inclusión y reapertura del proceso de selección para contratar la Interventoría Integral al Contrato que tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN

25/11/2025 10:56:37	monica.cifuentes@cali.gov.co	Envio de solicitud para validacion	

SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA." La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de restablecer el proceso de selección, toda vez que la convocatoria inicial, publicada en el mes de octubre bajo el ID No. 19492, fue legalmente revocada. Dicha revocatoria fue ejecutada mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.1603 del 25 de noviembre de 2025, la cual revocó la Resolución No. 4161.010.21.1.1534 del 13 de noviembre de 2025 que había ordenado la apertura del Concurso de Méritos., lo anterior obedece a que una vez adelantadas las etapas preliminares del proceso de selección y efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente, así como la revisión exhaustiva de la documentación del expediente contractual, la Entidad identificó una inconsistencia sustancial entre el presupuesto oficial consignado en el Pliego de Condiciones Definitivo y el valor real determinado en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, impone a las Entidades Estatales el deber ineludible de realizar un Análisis del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Este análisis no constituye un mero formalismo, sino que se erige como la herramienta técnica esencial para determinar los costos eficientes de la contratación, garantizando así el buen uso de los recursos públicos. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, establece taxativamente que el presupuesto oficial debe ser el reflejo fiel de las condiciones de mercado identificadas. Una desviación no justificada entre el estudio de mercado y el presupuesto oficial desnaturaliza el proceso de selección, convirtiéndolo en un ejercicio arbitrario y alejado de la realidad económica, lo cual vulnera los principios de economía y responsabilidad. Que, en el caso bajo examen, el Estudio de Mercado realizado por la entidad el cual goza de presunción de legalidad y veracidad técnica— arrojó un valor

de mercado preciso de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($898.308.923). Sin embargo, el Pliego de Condiciones Definitivo, por un lapsus calami (error involuntario de escritura y

			transcripción), fijó erróneamente el presupuesto en MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000). Esta diferencia, carece de cualquier soporte técnico o cotización que la respalde, rompiendo el nexo causal obligatorio que debe existir entre los estudios previos y el pliego de condiciones. Que permitir la continuidad del proceso o mantener el registro en el PAA bajo este error aritmético y de planeación implicaría ofertar al mercado un sobreprecio injustificado, viciando la validez del presupuesto oficial al no corresponder a los precios reales del mercado (precios artificiales), lo cual podría derivar en un detrimento patrimonial para el Estado.
25/11/2025 10:51:32	diana.gonzalez@cali.gov.co	Solicitud devuelta	se devuelve por solicitud del o4rganismo
			1.SI 2.SI 3.SI 4.SI 5.SI 6.SI 7.SI 8.SI 9.SI 10.NO 11.NO Se solicita inclusión del proceso en virtud de que Mediante Resolución No. 4161.010.21.1.1603 de 25 de noviembre de 2025 “POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4161.010.21.1.1534 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 4161.010.32.1.1513.2025 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”, lo anterior obedece a que una vez adelantadas las etapas preliminares del proceso de selección y efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente, así como la revisión exhaustiva de la documentación del expediente contractual, la Entidad identificó una inconsistencia sustancial entre el presupuesto oficial consignado en el Pliego de Condiciones Definitivo y el valor real determinado en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, impone a las Entidades Estatales el deber ineludible de realizar un Análisis del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Este análisis no constituye un mero formalismo, sino que se erige como la herramienta técnica esencial para determinar los costos eficientes de la contratación, garantizando así el buen uso de los

25/11/2025 10:29:30	monica.cifuentes@cali.gov.co	Envio de solicitud para validacion	recursos públicos. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, establece taxativamente que el presupuesto oficial debe ser el reflejo fiel de las condiciones de mercado identificadas. Una desviación no justificada entre el estudio de mercado y el presupuesto oficial desnaturaliza el proceso de selección, convirtiéndolo en un ejercicio arbitrario y alejado de la realidad económica, lo cual vulnera los principios de economía y responsabilidad. Que, en el caso bajo examen, el Estudio de Mercado realizado por la entidad el cual goza de presunción de legalidad y veracidad técnica— arrojó un valor de mercado preciso de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($898.308.923). Sin embargo, el Pliego de Condiciones Definitivo, por un lapsus calami (error involuntario de escritura y transcripción), fijó erróneamente el presupuesto en MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000). Esta diferencia, carece de cualquier soporte técnico o cotización que la respalde, rompiendo el nexo causal obligatorio que debe existir entre los estudios previos y el pliego de condiciones. Que permitir la continuidad del proceso o mantener el registro en el PAA bajo este error aritmético y de planeación implicaría ofertar al mercado un sobreprecio injustificado, viciando la validez del presupuesto oficial al no corresponder a los precios reales del mercado (precios artificiales), lo cual podría derivar en un detrimento patrimonial para el Estado.

Registros por Página: 10 1 - 8 de 8

Actividades

Búsqueda

Elemento PEP	Descripción	Total RPC	Total CDP	Ejecución	Valor	Detalle

		Fondo y Pospre					Valor Apropiado	
BP-26005389/1/01/1/01/29 Ver datos d	Realizar interventoria al servicio de Alimentación de los PPL	121000-Icld 2320202008-	0.00	300000000.00	0.00	$300,000,000.00	$300,000,000.00	

0

Total valores: **$300,000,000.00** Total apropiar: **$300,000,000.00**

Registros por Página: 10 1 - 1 de 1

Valores apropiados de actividades

ID	Clase	Tipo	Elemento PEP	Valor Apropiado	Estado
*19989	Solicitud	Modificación	BP-26005389/1/01/01/29	$300,000,000.00	Validada
19492	Adquisición	Modificación	BP-26005389/1/01/01/29	$300,000,000.00	Aprobada
19016	Solicitud	Exclusión	BP-26005389/1/01/01/29	$900,000,000.00	Aprobada

Registros por Página: 10 0 van 0

Códigos UN

Búsqueda

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
80101500	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Registros por Página: 10 1 - 1 de 1

Tabla de Cambios

Cambios realizados sobre sobre una solicitud de modificacion

Búsqueda

Campo	Valor Vigente	Valor Solicitado

Descripcion	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
Inicio del Proceso	Noviembre	Diciembre
Fecha Oferta	Diciembre	Diciembre
Duracion	5	5
Intervalo	Meses	Meses
Modalidad	Concurso de Méritos Abierto	Contratación Directa - Convenio/Contratos Interadministrativos
Fuente de Recursos	Inversión con Recursos propios,	Inversión con Recursos propios,
Valor Estimado	898,308,923	898,308,923
Valor Vigencia Actual	300,000,000	300,000,000
Vigencia Futura	Si	Si
Estado Solicitud Vigencia Futura	Aprobada	Aprobada
Contacto	MyeContactoDTO(email=jairo.Garcia.Gue@cali.gov. idContacto=1302, nombreCompleto=Jairo Garcia Guerrero, telefono=6026530475)	MyeContactoDTO(email=jairo.Garcia.Gue@cali.gov. idContacto=1302, nombreCompleto=Jairo Garcia Guerrero, telefono=6026530475)
Codigos UN	80101500,	80101500,
Elementos Pep		BP-26005389/1/01/01/29,

Novedades

Detalle novedaddes de una adquisión, su historial

Búsqueda

Fecha	Usuario	Acción	Opciones
5/12/2025 02:59:25 PM	diana.gonzalez@cali.gov.co	Validacion de solicitud por monitor	
5/12/2025 02:45:01 PM	monica.cifuentes@cali.gov.co	Envio de solicitud para validacion	
5/12/2025 02:44:56 PM	monica.cifuentes@cali.gov.co	edicion solicitud	
5/12/2025 02:30:38 PM	aprobador.paa@cali.gov.co	Nueva solicitud	

Registros por Página: 1 - 4 de 4

10